



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El Archivo Histórico de la Provincia de Río Negro fue creado por decreto n° 700 del año 1967 y en el año 1972 es incluido en la ley A n° 722, en su artículo 10 establece como objetivo fundamental la protección y organización de los documentos administrativos.

Desde su creación nunca contó con edificio propio, por lo que en su transitar mucha documentación se ha perdido.

La falta de cumplimiento por parte de los diferentes gobiernos del Estado rionegrino, de preservar el acervo histórico, documental y artístico de la provincia, produjo un daño grave e irreparable a todos los ciudadanos.

El deterioro actual del inmueble donde se encuentra el Archivo Histórico Provincial y la Biblioteca Histórica Provincial, pone en grave peligro miles de documentos de suma importancia (copiadores, expedientes, actas de administración de gobiernos, municipios, justicia letrada, justicia federal, antiguos prontuarios, causas policiales y judiciales del territorio nacional). A raíz de las grandes filtraciones en el techo provocadas por las intensas lluvias, ocasionaron la pérdida parcial y total de una gran cantidad de documentos, cuya valuación aún no ha sido determinada.

Por la desidia gubernamental y el abandono de las políticas públicas que deberían proteger y preservar el acervo documental histórico de nuestra provincia es que proponemos como acción para resguardar el patrimonio rionegrino la expropiación del inmueble ubicado en calle Belgrano N° 656, nomenclatura catastral 18-1-A-267-12 A Secc D Mz 8 cuya estructura consta de dos plantas con una totalidad aproximada de 1700 mts², los pluviales poseen cuatro salidas distintas y al haber sido construido para una mueblería, todo su cableado es ignífugo. El objetivo de la expropiación es dotar de un edificio propio al Archivo Histórico Provincial en la ciudad de Viedma.

Por ello;

Autores: Raúl Martínez, Nicolás Rochás, Elvin Williams, Alejandro Humberto Marinao, Javier Alejandro Iud.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Objeto: Se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación el área urbana nomenclatura catastral 18-1-A-267-12 A Secc D Mz 8.

Artículo 2°.- Destino: El bien expropiado es destinado al funcionamiento del Archivo Histórico Provincial.

Artículo 3°.- Sujeto expropiante: El sujeto expropiante es la Provincia de Río Negro, a cuyo cargo están todos los gastos que demande la presente ley.

Artículo 4°.- De forma.